



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C8-0089/08/23

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3858/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de diciembre de 2023

EJIDO NUEVO PRÓGRESO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Noviembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/2589/2023 de fecha 21 de Agosto de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 023/2023 de fecha 07 de Diciembre de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SEMAHN/SDFYJB/198/2023 de fecha 13 de Diciembre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|----------------------|-----------|---------|----------------------|
| Ejido Nuevo Progreso | Ixtapa | Chiapas | Ejido Nuevo Progreso |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

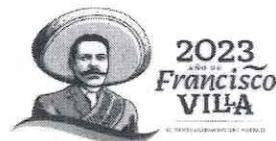
Nombre del predio: Polígono general del Ejido

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 517227 | 1852103 |
| 2 | 516318 | 1852752 |
| 3 | 515796 | 1853123 |
| 4 | 515644 | 1855477 |
| 5 | 515645 | 1855477 |
| 6 | 517409 | 1855464 |
| 7 | 517434 | 1855773 |
| 8 | 517442 | 1855774 |
| 9 | 517444 | 1855802 |
| 10 | 517436 | 1855803 |
| 11 | 517458 | 1856069 |
| 12 | 517507 | 1856083 |



ibramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C8-0089/08/23

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3858/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de diciembre de 2023

| | | |
|----|--------|---------|
| 13 | 517563 | 1856441 |
| 14 | 517565 | 1856455 |
| 15 | 517566 | 1856460 |
| 16 | 517571 | 1856497 |
| 17 | 517586 | 1856588 |
| 18 | 517629 | 1856769 |
| 19 | 517687 | 1856861 |
| 20 | 517696 | 1856859 |
| 21 | 517994 | 1856822 |
| 22 | 518157 | 1856674 |
| 23 | 518221 | 1856607 |
| 24 | 518236 | 1856591 |
| 25 | 518264 | 1856561 |
| 26 | 518267 | 1856558 |
| 27 | 518260 | 1856552 |
| 28 | 518200 | 1856490 |
| 29 | 518174 | 1856464 |
| 30 | 518170 | 1856459 |
| 31 | 518144 | 1856453 |
| 32 | 518142 | 1856431 |
| 33 | 518091 | 1856380 |
| 34 | 518089 | 1856345 |
| 35 | 518088 | 1856339 |
| 36 | 518087 | 1856322 |
| 37 | 518084 | 1856280 |
| 38 | 517649 | 1856194 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| Ejido Nuevo Progreso | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 15/12/33 |



Handwritten signatures in blue ink.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C8-0089/08/23

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3858/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de diciembre de 2023

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Ejido Nuevo Progreso | 531.156 | 493.97 | 355.45 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|----------------------|---|---|
| Ejido Nuevo Progreso | 355.42 (trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y dos) | 20728.33 (veinte mil setecientos veintiocho punto treinta y tres) |

Nombre del predio: Ejido Nuevo Progreso

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 13/12/23 - 12/12/24 | Pinus spp. | 32.55 | 6208.91 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 13/12/23 - 12/12/24 | Quercus spp. | 32.55 | 281.52 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 13/12/24 - 12/12/25 | Pinus spp. | 31.69 | 1060.92 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 13/12/24 - 12/12/25 | Quercus spp. | 31.69 | 321.1 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 13/12/25 - 12/12/26 | Pinus spp. | 35.75 | 1283.21 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 13/12/25 - 12/12/26 | Quercus spp. | 35.75 | 434.61 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 13/12/26 - 12/12/27 | Pinus spp. | 38.39 | 940.5 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 13/12/26 - 12/12/27 | Quercus spp. | 38.39 | 846.7 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 13/12/27 - 12/12/28 | Pinus spp. | 34.36 | 823.3 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 13/12/27 - 12/12/28 | Quercus spp. | 34.36 | 680.54 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 13/12/28 - 12/12/29 | Pinus spp. | 29.45 | 588.64 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 13/12/28 - 12/12/29 | Quercus spp. | 29.45 | 812.25 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 13/12/29 - 12/12/30 | Pinus spp. | 35.62 | 791.98 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 13/12/29 - 12/12/30 | Quercus spp. | 35.62 | 719.04 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 13/12/30 - 12/12/31 | Pinus spp. | 34.91 | 1053.09 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 13/12/30 - 12/12/31 | Quercus spp. | 34.91 | 851.88 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 13/12/31 - 12/12/32 | Pinus spp. | 40.26 | 1097.62 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 13/12/31 - 12/12/32 | Quercus spp. | 40.26 | 413.77 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 13/12/32 - 12/12/33 | Pinus spp. | 42.44 | 1055.2 | Metros cúbicos v.t.a. |

[Handwritten signatures and stamps]





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C8-0089/08/23

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3858/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de diciembre de 2023

| | | | | | |
|----|---------------------|--------------|-------|--------|-----------------------|
| 10 | 13/12/32 - 12/12/33 | Quercus spp. | 42.44 | 463.55 | Metros cúbicos v.t.a. |
|----|---------------------|--------------|-------|--------|-----------------------|

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JULIO CESAR ORTIZ VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 42, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | JV742 |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|----------------------|--------------------------|
| Ejido Nuevo Progreso | D-07-044-PRO-001/23 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C8-0089/08/23

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3858/2023

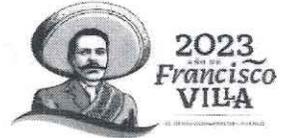
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de diciembre de 2023

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marqueo que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información de la presente Autorización; debiendo diferenciar el arbolado muerto por plagas, el cual deberá ser ejercido en la primera anualidad.
12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de Selección, de las cuales hayan transcurridos tres años después de haber realizado el aprovechamiento forestal, esta actividad previo a la solicitud de remisiones forestales para la ejecución de la anualidad correspondiente considerando las áreas de corta; b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de individuos descritos en el programa de manejo forestal.
13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, realicen el establecimiento de la reforestación y su mantenimiento en las áreas de aprovechamiento de arbolado muerto por plagas forestales, a efecto de garantizar que en el siguiente ciclo de corta, estas áreas se consideren en la categoría de producción.
14. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual previo a la ejecución de la segunda anualidad y así sucesivamente.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C8-0089/08/23

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3858/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de diciembre de 2023

- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS**

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Edgardo Morales Juárez. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. correo electrónico edgardo.morales@profepa.gob.mx Expediente.

Para cualquier tramite relacionado a la presente autorización, indicar bitácora 07/C8-0089/08/23

GCG / UGS / CASL / ASO / MAPG

